



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/16ExtU/2011

Minuta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 18 de abril de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Adalid Martínez Gómez, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/028/2011.**
- 2. Informe de los Acuerdos emitidos el 15 de abril de 2011, por la Secretaria Ejecutiva, respecto de los escritos remitidos por el Lic. Pedro Armando Sánchez Castillo, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nayarit, a través del oficio VS/JLE/063/2011.**

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 18 de abril del año 2011, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral e integrante de la Comisión Dr. Benito Nacif Hernández, así como el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Antonio Horacio Gamboa Chabbán, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que había dos puntos en el orden del día, el primero es el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del este Instituto, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/028/2011; el segundo punto es un informe respecto de los acuerdos emitidos el 15 de abril de 2011 por la Secretaría Ejecutiva, respecto de los escritos remitidos por el licenciado Armando Sánchez Castillo, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Nayarit a través del oficio VS/JLE/63/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Dio inicio al análisis del primer punto, haciendo un breve resumen de la solicitud de medidas cautelares: el promovente es Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, y los denunciados son el ciudadano Javier Urbalejo Cinco, Presidente Municipal de Tecate, Baja California, perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, y en su carácter de garante, el Partido Revolucionario Institucional; se solicitan medidas cautelares respecto de la presunta difusión de propaganda personal, difundida en el canal 12 de Televisa Tijuana, relativa a un promocional del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, donde se hace alusión a las actividades realizadas en los primeros 100 días de gobierno y que según el dicho del quejoso resulta contradictorio de lo dispuesto en el artículo 41, Base III y artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal y



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

artículo 228, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Señaló que de la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos se desprende que actualmente no se está transmitiendo el promocional objeto de la denuncia; en cuanto a las consideraciones expuestas en el proyecto, esta autoridad estima que en el presente caso no se colman las hipótesis de procedencia de la solicitud de medidas cautelares, toda vez que no existe materia para decretarlas, porque a la fecha en la que se actúa ya no se transmite el material televisivo denunciado; el dictado de medidas cautelares no puede realizarse sobre la presunción de la realización de hechos consumados, por lo que el acuerdo dictado indica en su primer punto, que no ha lugar acordar de conformidad la solicitud de adoptar medidas cautelares; preguntó si se tenía el material denunciado para exhibirlo.

Lic. Antonio Gamboa: Respondió que sí y confirmó que ya no estaba al aire.

(Proyección de Spot)

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Preguntó si era la única versión.

Lic. Antonio Gamboa: Respondió que sí.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Puso a consideración de los presentes el proyecto de mérito.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó que estaba totalmente de acuerdo con el sentido del proyecto y dado que no había materia, era un tema que habría que estudiar para resolverse en el fondo.

Consejero Electoral Benito Nacif: También estuvo totalmente de acuerdo con el proyecto de acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: De igual forma, manifestó su acuerdo con el sentido del proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva; sin embargo, señaló con toda claridad que es importante trabajar mucho más en realizar las modificaciones de motivación y justificación que un proyecto de éstos requiere; es necesario realizar modificaciones de forma, además de fortalecer la fundamentación y la motivación del proyecto; el considerando segundo inicia con el texto: "Una vez evidenciadas las atribuciones del Consejo General y del



Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario de dicho Órgano, no obstante previo a ello...”, no existe alguna mención a las atribuciones del Consejo General; en el considerando tercero se señala que “Se considera pertinente sentar las bases normativas aplicables al caso de mérito y hacer las consideraciones atinentes a la adopción de medidas cautelares en el procedimiento especial que nos ocupa”; no obstante se omite referir el artículo 134 de la Constitución, que es uno de los preceptos invocados, únicamente se señalan los preceptos vinculados con los artículos 41 y 228; se omite también, en el apartado del material denunciado, referir la naturaleza del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos; en fin, es necesario que en todos estos aspectos se establezca una revisión de la forma y de los fundamentos que se refieren, con el propósito de hacerlo en los términos en los que se espera; por ello, solicitó que se engrosen estos elementos para que queden debidamente complementados.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comentó que no tendría mayor inconveniente en que se incluyeran, pues debe ser así, pero en descargo de la Dirección Jurídica, y por la experiencia que tuvo como Presidente de la Comisión, estas quejas generalmente llegan el fin de semana y se tienen que trabajar sobre marchas forzadas para poder tener la información, así que el engrose da la posibilidad de subsanar los detalles que mencionó el Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: No habiendo más comentarios, solicitó a la Secretaría Técnica tomar la votación correspondiente.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de acuerdo con el engrose propuesto.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del este Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/028/2011, con las modificaciones precisadas por el Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaría Técnica que diera cuenta del segundo punto del orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que el segundo punto del orden del día era el informe sobre los acuerdos emitidos en 15 de abril de 2011 por la Secretaría Ejecutiva, respecto a los escritos remitidos por el licenciado Pedro Armando



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Sánchez Castillo, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de esta Instituto en el estado de Nayarit, a través de oficio BS/JLE/63/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Directora Jurídica que presentara los acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva.

Mtra. Rosa María Cano: Explicó que eran dos expedientes; el primer escrito se presentó con fecha 15 de abril del año en curso, por Adalid Martínez Gómez, representante propietario de la Coalición "Alianza por el Cambio Verdadero", ante la autoridad electoral del estado de Nayarit, en contra de la Coalición denominada "Nayarit Paz y Trabajo", integrada por los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como de los C.C. Guadalupe Acosta Naranjo, Martha Elena García Gómez y José González González, y la televisora XHKG, Canal 2 de Televisión del estado de Nayarit; en dicha denuncia, el promovente se dolió de la transmisión televisiva del debate en el que participaron los precandidatos en comento y dieron a conocer sus propuestas a la gubernatura de la entidad federativa.

Agregó que estos hechos guardan relación estrecha con los que fueron del conocimiento de esta autoridad en el documento recibido el 11 de abril, mismo que fue materia de medidas cautelares por esta Comisión el día 13 de abril; en ese sentido, se dijo al promovente que en atención a que se trataba de los mismos actores, los mismos denunciados y los mismos hechos, la Comisión de Quejas ya se había pronunciado al respecto, por lo que debía estarse a lo acordado por esta Comisión; también venía una solicitud de actos anticipados de campaña y, en este caso, se dio vista a la autoridad estatal electoral de Nayarit porque es de su competencia; se trata del expediente 27/2011.

En cuanto al segundo escrito de queja, indicó que era muy similar, pero por hechos diversos; en este caso el quejoso es el ingeniero Carlos de Jesús Ramírez Ramírez, representante de la coalición denominada "Nayarit nos Une", también en contra de la coalición "Nayarit Paz y Trabajo", integrada por los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática y en contra de su precandidato a la gubernatura Guadalupe Acosta Naranjo; se trata de un promocional que, a su juicio, calumniaba a Roberto Sandoval Castañeda, precandidato a la gubernatura de Nayarit, y también se aducen actos anticipados de campaña; por lo que hace a la primera parte de la queja, como se trataba de los mismos hechos, los mismos denunciados y los mismos denunciados del expediente 022/2011, y ya había un pronunciamiento de la Comisión de Quejas, en el sentido de no considerar procedente la medida cautelar, la Secretaría Ejecutiva dictó un acuerdo en el que se dijo al denunciante que se estuviera a lo acordado por la Comisión; por lo que



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

hace a los actos anticipados de campaña, se ordenó dar vista a la autoridad electoral del estado de Nayarit; es el expediente radicado como 24/2011.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Preguntó si había algún comentario sobre estos informes.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Agradeció que se incluyan estos informes en las sesiones, y aunque habían sido motivo de una sesión previa, es importante que de este tipo de actuaciones y de documentos se dé cuenta a la Comisión de Quejas, así que reconoce el esfuerzo de la Presidencia por hacerlo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Señaló que así se hace en la medida de lo posible, pero de todas maneras la Secretaría Técnica tiene instrucciones de que, en tanto se sesiona o existe la posibilidad material de informar en una sesión formal, notifique por la vía del correo electrónico todas las acciones que se emprendan desde la Presidencia de la Comisión Quejas, y que atienda todas las solicitudes de información de las distintas oficinas.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Habiéndose tratado todos los puntos y no habiendo listado ninguno adicional, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión



**MTRÓ. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**